

ORDENANZA N°. 41

PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A CURSOS, JORNADAS, SIMPOSIOS Y CUALQUIER ACTIVIDAD PUNTUAL DE PROMOCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 1 Concepto

De conformidad con lo que se prevé en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, este municipio establece el precio público por la asistencia a cursos de comercio, jornadas, simposios, Ferias-Mercados y por la reserva de espacios y prestación de servicios de actividades puntuales de promoción de comercio e industria especificados en las tarifas que se contienen en el anexo correspondiente que se regirá por esta ordenanza.

Artículo 2 Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los que se beneficien de las actividades realizadas por este municipio a las cuales se refiere el artículo anterior.

Artículo 3 Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la que se fije en las tarifas contenidas en el anexo, para cada uno de los distintos tipos de curso y para los distintos tipos de ferias.

Artículo 4 Obligación al pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza por Ferias-Mercados nace con la formalización de la correspondiente inscripción por reserva de un espacio.

Para el resto de los conceptos, la obligación de pago nace con la formalización de la correspondiente inscripción por realizar la actividad a la cual haga referencia.

Artículo 5 Indemnizaciones por la destrucción o deterioro del dominio público

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o deterioro del dominio público, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público que corresponda, se obliga al reintegro del coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción o reparación y a depositar previamente su importe.

Si los daños son irreparables, se indemnizará al municipio con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 6 Gestión y Recaudación

El importe correspondiente a cursos se liquidará de acuerdo con el sistema de ingreso directo en el plazo de los quince días siguientes a la formalización de la inscripción en los cursos, siendo imprescindible este requisito para la asistencia a los mismos.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas se harán efectivas por la vía administrativa de apremio, según el procedimiento contenido en el vigente Reglamento general de recaudación.

En el caso de que alguna de las actividades del servicio de promoción del comercio contempladas en esta ordenanza sea gestionada de manera indirecta las cuotas correspondientes serán satisfechas al adjudicatario del contrato de la manera que determine el Reglamento de funcionamiento del servicio.

Las solicitudes de reserva de espacio por las Ferias-Mercados se deberán realizar por escrito y según el modelo impreso que facilitará el Ayuntamiento y que vendrá regulado por las bases y convocatoria que corresponda en la Muestra o en la Feria-Mercado que se realice.

Artículo 7 Gestión por delegación

1. Si la gestión, la inspección y la recaudación del tributo han sido delegadas total o parcialmente en la Diputación de Barcelona, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que ha de hacer la Administración delegada.

2. El Organismo de Gestión Tributaria establecerá los circuitos administrativos más adecuados para conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales que se deriven de esta Ordenanza, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a cabo el Organismo de Gestión Tributaria se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponden a los Municipios de la provincia de Barcelona que han delegado sus facultades en la Diputación.

4. No obstante a lo anterior, en los casos en los que la gestión haya sido delegada en la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por si misma y sin necesidad de avocar de manera expresa la competencia, las facultades de aprobar determinadas actuaciones singulares de recaudación, conceder beneficios fiscales, realizar liquidaciones para determinar las deudas tributarias o aprobar la anulación, total o parcial, de las liquidaciones respecto del impuesto aquí regulado, cuando por circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales lo hagan conveniente.

Disposición final

Esta ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Su periodo de vigencia se mantendrá hasta que se haga su modificación o derogación expresas. Fue aprobada por la Comisión de Gobierno del día 2 de julio de 1996 acuerdo que se ratificó por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 25 de julio del mismo año y modificada por el Pleno del Ayuntamiento en las sesiones del día del 30 de mayo de 2013. La última modificación parcial ha sido aprobada por la sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2017.

ANEXO TARIFAS

A. ASISTENCIA A CURSOS

TIPO	CARACTERÍSTICAS	CUOTA
Tipo A	10 horas	25,45€
Tipo B	15 horas	38,24€
Tipo C	20 horas	44,62€
Tipo D	30 horas	50,94€
Tipo monográfico-		114,50€

B. JORNADAS Y SIMPOSIOS

1. Asistencia para empresa e individual

CARACTERÍSTICAS	CUOTA
Dos personas-dos días	318,49€
Dos personas-un día	191,06€
Una persona-dos días	191,06€
Una persona-un día	114,67€

2. Asistencia estudiantes

CARACTERÍSTICAS	CUOTA
Una persona-dos días	50,97€
Una persona-un día	25,45€

C. PARTICIPACIÓN EN FERIA-MERCADO

TIPO	CARACTERÍSTICAS	CUOTA
Tipo A	2 días	382,19€
Tipo B	3 días	509,56€
Tipo C	más de 3 días m2/día	3,91€
Tipo D	Firestoc por parada/1 día	111,76€

Suministro eléctrico superior al previsto en el proyecto 164,62€

En el caso de que el solicitante formule renuncia o desistimiento a participar en la feria antes del 20 de noviembre, tendrá que liquidar el 25% de la cuantía del precio público.
En el caso de que el solicitante formule renuncia o desistimiento a participar en la feria antes del 30 de noviembre tendrá que liquidar el 70% de la cuantía del precio público.